



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cuatro de octubre de dos mil veintidós

Dentro del proceso de Fijación de obligación alimentaria, promovido por **Diana Marcela Maldonado Arias** en contra de **Hernán Maldonado Nieto**, el extremo activo allega al plenario manifestación de exoneración de la obligación alimentaria a cargo de su progenitor, en razón a que cuenta con mayoría de edad, tiene buena relación con su padre y éste ha cancelado el total de la misma.

El artículo 411 del código Civil Colombiano, consagra que se deben alimentos entre otros a los hijos y el 422 indica que se entienden concedidos para toda la vida, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda.

Ante la manifestación expresa y diáfana de la beneficiaria de la obligación alimentaria, es dable por el despacho acceder a la petición de exoneración conforme la última normativa mencionada y atendiendo la libre disposición que alude el artículo 426 del mismo estatuto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: Exonerar de la obligación alimentaria a favor de **Diana Marcela Maldonado Arias** a **Hernán Maldonado Nieto**, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar el proceso, una vez se encuentre en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73a6613ff140c02be005919cfa642db3c2a6eed40a3f119c40e5e451e43e91d**

Documento generado en 04/10/2022 07:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>